



Resolución Jefatural

Lima, 08 SEP 2021



N° 234 - 2021-INDECI

VISTOS: El Memorandum N°06676-2021-INDECI/6.4, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00389-2021-INDECI/6.4, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 388-2021-INDECI/5.0, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él, profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez el INDECI está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y,

cuenta con los elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención de acuerdo a los principios de subsidiariedad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el en el acápite i), del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-PCM, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del coronavirus (COVID-19 prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-PCM; y, dicta medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, de los cuales en el numeral 2.2 del artículo 2, señala: *"Las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, hasta el lunes 30 de noviembre de 2020; en cuyo numeral 2.1 del artículo 2 dispone que, durante el Estado de Emergencia Nacional, se garantiza el acceso a servicios públicos, bienes y servicios esenciales, siendo otros bienes, el abastecimiento de alimentos a la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201 - 2020-PCM , N° 008-2021-PCM, N° 036 - 2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM por un plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de setiembre del 2021.

Que, por Decreto Supremo N° 059-2020-PCM, excepcionalmente se autoriza al INDECI, para que canalice la entrega de donaciones provenientes del Sector Privado en favor de Entidades Públicas y de entidades benéficas sin fines de lucro, organizaciones y agencias internacionales especializadas, involucradas en la atención de poblaciones vulnerables para su distribución a la población, en forma complementaria a las acciones ejecutadas en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;

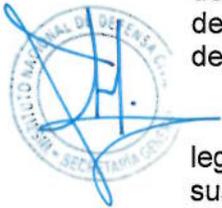
Resolución Jefatural N° 234 -2021-INDECI

Que, a su vez, por Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, se autoriza de manera excepcional al INDECI, para que distribuya directamente a la población vulnerable, las donaciones provenientes del sector privado, como medida complementaria a la autorización otorgada mediante el acotado Decreto Supremo N° 059-2020-PCM;



Que, en dicho contexto, la empresa denominada SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., entrega físicamente al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en calidad de donación, Bienes de Ayuda Humanitaria destinados a la atención de población en situación de alta vulnerabilidad, por las medidas excepcionales adoptadas por el Estado para proteger la vida y la salud de la población y reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19.

Que, a través del Informe Técnico N° 00073-2021-INDECI/11.0, de fecha 11 de agosto del 2021, la Dirección de Respuesta se pronuncia favorablemente sobre el ofrecimiento de la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria recibidos en el almacén del INDECI, entre otras, de la empresa SUPER MERCADOS PERUANOS S.A. con el objeto de contar con recursos adicionales para la atención de población vulnerable en el marco del Decreto Supremo N° 059-2020-PCM, toda vez que el INDECI es una entidad perceptora de donación de carácter permanente;



Que, el Informe técnico e Informe Legal de Vistos, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de la mencionada entidad, se sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de ayuda humanitaria de la mencionada empresa, con eficacia anticipada a la primera fecha de las entregas físicas realizadas mediante "Actas de Entrega y Recepción de donación" detalladas en el Anexo, es decir, al 05 de agosto de 2021, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes con eficacia anticipada a la fecha de la entrega-recepción física y la entrega de la copia autenticada del donante, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Secretario General, del Director de Respuesta, del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 05 de agosto del 2021, la donación de alimentos efectuada por la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**, con RUC N° 201000709700, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 5,641.39 (cinco mil seiscientos cuarenta y uno con 39/100 Soles), destinadas a la atención de población en situación de alta vulnerabilidad a través de entidades públicas e instituciones que se encontraban en acciones de asistencia alimentaria o similares, en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, detallado en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.**, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 234 - 2021-INDECI

N°	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)	VALOR EN SOLES
1	SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.	Canastas de alimentos, cada una compuesta de: (01) Aceite vegetal de soya, Del Cielo, botella 1 lt, (01) Arroz añejo amarillo, Faraón, G3 bolsa 1 kg, (01) Azúcar rubia, Perú Lindo, 1 kg, (01) Fideos tallarín grueso, Molitalia, bolsa 500 gr, (01) Menestras, Bell's, bolsa x 3 unidades (01) Atún grated aceite vegetal, Beltrán, lata 170 gr	Unidad	200	17.07.2022 05.01.2022 21.12.2021 22.12.2021 22.08.2021 05.12.2024	05.08.2021	S/ 5,641.39
TOTAL							S/ 5,641.39

